



# INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>MACROPROCESO/ PROCESO:</b>		<b>GESTION DE ADUANAS / GESTIÓN DE DESPACHO</b>			
<b>Nombre del Documento</b>		<b>Identificación</b>		PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>		<b>Versión</b>		II	
		<b>No. Folios</b>		42	
		<b>Fecha de Aprobación</b>		29 JUN. 2022	
<b>ELABORADO POR:</b>		<b>REVISADO POR:</b>			<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre</b>	Celia Mercedes Velásquez Ortega	Ronal Haroldo Clavería López	Frener Adiel Cuc Cab	Irma Yolanda Méndez Chicoj	Juan José Arreaza Díaz
<b>Puesto que ocupa</b>	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas Interina	Intendente de Aduanas Interino
<b>Firma y sello</b>	Lcda. Celia Mercedes Velásquez Ortega Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	Lcdo. Ronal Haroldo Clavería López Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	Mgter. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Aduanas Departamento de Aduanas Interino Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	Lcda. Irma Yolanda Méndez Chicoj Jefe de Departamento de Aduanas Interina Departamento de Aduanas Interino Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	Mgter. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

### Objetivo

Proveer al personal involucrado los lineamientos para realizar una adecuada extracción de muestras de conformidad a lo establecido en la normativa y legislación aplicable, que permita la identificación de los componentes de las mercancías.

### Alcance

El procedimiento aplica para el empleado aduanero designado por la autoridad de las aduanas del país. Inicia cuando el empleado aduanero recibe solicitud del interesado o autoridad competente para la extracción de la muestra o cuando el empleado aduanero realiza la misma de oficio durante la verificación inmediata de la mercancía y finaliza, cuando el empleado aduanero emite acta y entrega la muestra al interesado o autoridad competente o, con el traslado de la muestra y el acta a la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías o Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, o cuando el Profesional Normativo de Aduanas devuelve la muestra de conformidad con el procedimiento para la recepción, manejo y devolución de muestras PR-IAD/DNO-PO-13.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

### Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 4, 28, 175
2. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 469-2008 del Ministerio de Economía, artículos 74, 85, 86 y 87.
3. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía, artículos 13, 116, 130, 131, 289, 315, 321, 338, 341, 344, 345, 346.
4. Decreto Número 14-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, artículo 5.
5. Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, artículos del 54 al 56.
6. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario, artículos 21 "B", 30, 94, 98 y 112.
7. Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la SAT. Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículos 8, 11, 31.
8. Acuerdo número 11-2001 del Directorio de la SAT. Disposición administrativa que establece la regulación del cobro por productos o servicios que la SAT presta, accesorios al cobro de tributos, a las operaciones aduaneras y de certificación y sus reformas, artículo 3 numeral 1.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

9. Resolución número SAT-DSI-467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria. Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
10. Resolución número SAT-DSI-779-2017 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la SAT.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

### Normas Internas

1. La extracción de una muestra se realiza con base en el Documento de Orientación para la toma de Muestras, DG-IAD/DNO-ADU-GDE-75 el cual se encuentra publicado en INTRASAT, cuando se requiera determinar la correcta clasificación arancelaria, valoración aduanera de la mercancía o trato arancelario preferencial.

De conformidad con el artículo 346 del RECAUCA, en el caso de valoración aduanera de la mercancía no es necesaria la extracción de muestras, cuando la misma sea plenamente identificable a través de marca, modelo, serie o catálogo de fabricante, fichas técnicas u otros documentos que provean criterios para el establecimiento de su valoración.

En el caso de la clasificación arancelaria y/o trato arancelario preferencial, debe cumplir con lo establecido en el procedimiento para la emisión de opinión o dictamen técnico de la Unidad Técnicas de Operaciones y Seguridad Aduanera PR-IAD/DNO-PE-12 o el que se encuentre vigente.

2. La muestra extraída se constituye certificada para todos los efectos legales. En los casos que se presenten varias declaraciones de mercancías del mismo importador, mismo proveedor y la misma clasificación arancelaria, se debe realizar la extracción de una muestra por cada tipo de mercancía declarada.
3. La extracción de la muestra se debe hacer constar en acta, con hojas autorizadas por Contraloría General de Cuentas que contenga los datos siguientes:
  - a. Nombre de los comparecientes.
  - b. Lugar, fecha y hora.
  - c. Descripción detallada de las muestras.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

- d. Empaques utilizados para protegerlas.
  - e. Cualquier otra circunstancia que hubiere incidido en el acto, de conformidad con el anexo 1, "Acta de Toma de Muestras", contenido en el presente procedimiento.
4. La extracción de la muestra se debe realizar en los casos siguientes:
- a. A petición de parte (importador, representante legal, agente aduanero o asistente autorizado por el agente aduanero).
  - b. A petición de autoridad competente.
  - c. De oficio, por la autoridad aduanera, durante la verificación inmediata de la mercancía.
5. Cuando la extracción se realice a solicitud de parte, se debe considerar lo siguiente:
- a. El solicitante previamente debe pagar mediante el formulario 8028 privativos SAT, certificación de mercancías según el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio 11-2001 artículo 3, numeral 1 y sus reformas, excepto cuando lo haya requerido una autoridad competente u otra dependencia de la SAT.
  - b. Acompañar a la solicitud cualquier información complementaria de la mercancía pudiendo ser, fichas técnicas, catálogos que identifiquen a la mercancía y sus funciones básica, información relacionada que permita identificar la materia constitutiva del producto, composición química si fuera el caso, fotografías, planos, esbozos, diagramas, nombre de la empresa fabricante y de ser posible dirección postal, dirección y correo electrónico, página WEB y teléfono.
  - c. El Administrador de la Aduana luego de autorizar la extracción de la muestra debe designar personal para que realice dicha extracción.
  - d. El acta de toma de muestra debe ser firmada por quien solicita la extracción.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 JUN. 2022</b>

- e. El acta de toma de muestra debe notificarse al interesado o persona autorizada, para lo cual es necesario que se identifique.
- f. La muestra se debe devolver al interesado, cuando el análisis esté concluido, y notificar que las muestras están a su disposición y de no ser retiradas dentro del plazo de un mes, contado a partir de dicha notificación, ésta causa abandono. De conformidad a lo regulado en el artículo 344 del RECAUCA.
6. Cuando la extracción se realice de oficio, se debe considerar lo siguiente:
- La extracción la debe realizar el personal a cargo de la verificación inmediata de las mercancías, derivado de duda razonable, para solicitar una verificación a posteriori o para evidenciar un proceso administrativo.
  - Se debe dejar constancia en el Sistema Informático SAQB'E, por parte del empleado aduanero que realiza la verificación de mercancías.
  - El acta de toma de muestra debe ser firmada por el interesado o por quien éste autorice.
7. Cuando la muestra se extrae para una verificación a posteriori, la misma debe trasladarse a la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías o a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, según corresponda, adjuntando el formato de Solicitud de Verificación a Posteriori contenido en el anexo RE-IAD/DNO-ADU-GDE-47 del presente procedimiento, copia certificada de la declaración de mercancías y documentos de soporte indicados en el artículo 321 del RECAUCA y cualquier información adicional que permita conocer a detalle la composición de las mercancías. Dicha solicitud debe ser firmada por el Administrador de la Aduana y el personal que realiza la extracción de la muestra, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento para la emisión de opinión o dictamen técnico de la Unidad Técnicas de Operaciones y Seguridad Aduanera, PR-IAD/DNO-PE-12 o el que se encuentre vigente.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

8. Cuando la muestra sea para evidenciar un procedimiento administrativo, el personal que realiza la extracción debe remitir la misma con copia certificada de la declaración de mercancías, documentos de soporte indicados en el artículo 321 del RECAUCA e información adicional que permita conocer a detalle la mercancía, para requerir Dictamen a la Unidad de Valoración Aduanera de las mercancías o a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las mercancías, según corresponda, previo a trasladar el Recurso de Revisión a la Unidad de Recursos y Resoluciones del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas, no siendo necesario el traslado de la muestra.

Los casos de valoración aduanera de la mercancía pueden ser gestionados ante la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías, previo a la emisión de la resolución definitiva que en derecho corresponda por la autoridad que conozca de un recurso (Revisión o Apelación), como diligencias para mejor resolver. Por lo tanto, no debe remitirse la muestra extraída, quedando ésta bajo custodia de la aduana, hasta que sea requerido el Dictamen de la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías por dicha autoridad.

9. La Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, en los casos que sea necesario, el análisis fisicoquímico debe trasladar la muestra a la Unidad de Laboratorio Aduanero Químico Fiscal, previo a emitir su opinión o dictamen.
10. La Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, debe informar el resultado a la aduana que emite el acta de toma de muestras y la muestra debe de ser devuelta a la aduana, para su devolución al interesado, en los casos de solicitudes de duda razonable y verificación a posteriori. Cuando se trate de un proceso administrativo queda en custodia de la Unidad de Laboratorio Aduanero Químico Fiscal.
11. En los casos de verificación a posteriori y del resultado del análisis indicado en la norma interna 9 del presente procedimiento, se determina que fue declarada incorrectamente la clasificación arancelaria, el valor aduanero de la mercancía o procede la denegatoria del trato arancelario preferencial, la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías o la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las mercancías, según corresponda debe proceder conforme el procedimiento de verificación a posteriori PR-SAT-PO-02. En estos casos

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

debe enviar una copia de los dictámenes que haya emitido a la Unidad de Control Aduanero Posterior, para que ésta cuente con insumos para realizar investigaciones a posteriori.

12. Las muestras se deben devolver o trasladar de conformidad con lo establecido en el procedimiento para la recepción, manejo y devolución de muestras PR-IAD/DNO-PO-13.
13. Las Divisiones de Aduanas deben proveer del espacio físico para que las aduanas resguarden las muestras que hayan extraído y que les hayan sido devueltas luego de su análisis, así como establecer un mecanismo de control para que se identifiquen a qué casos y procesos corresponden las muestras, cuando éstas hayan sido devueltas.

Las Divisiones de Aduanas deben gestionar el mecanismo para que las aduanas estén informadas de la finalización de los procesos administrativos o de verificación a posteriori iniciados en cada aduana.

14. El Administrador de la Aduana, debe velar porque la aduana disponga del listado de materiales y equipo necesario para la extracción de la muestra, como se detalla en el "Documento de Orientación para la Toma de Muestras", DG-IAD/DNO-ADU-GDE-75 publicado en INTRASAT, así como los materiales y equipo mínimo indicados en dichos listados, además de garantizar la conservación y seguridad en el transporte de las mercancías.

Las muestras se toman con las precauciones y acondicionamiento del caso y deben etiquetarse conforme el formato "Etiqueta de Mercancías" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-48 y trasladarse en el recipiente original (cuando sea posible) u otro que garantice su conservación y seguridad en el transporte, de acuerdo con las cantidades establecidas en el "Documento de Orientación para la Toma de Muestras", DG-IAD/DNO-ADU-GDE-75, publicado en INTRASAT.

15. Antes de efectuar el muestreo de cualquier material se debe verificar si el envase o el empaque de la mercancía tiene alguna anotación de precaución para su manejo, ya que en las aduanas no deben abrirse bultos o tomarse muestras de envases etiquetados con leyendas "estériles", "microorganismos", "estándares", "producto radiactivo", "sensibles a la luz", "corrosivas", "contaminantes" y "tóxicas" o leyendas indicativas que ponen en riesgo la vida humana. La aduana puede auxiliarse del Documento General Simbología en los Productos Peligrosos DG-IAD/DNO-ADU-GDE-

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

76, contenido en el presente procedimiento para interpretar la simbología que se observa en el etiquetado de estas mercancías. La aduana puede solicitar al interesado que ponga a disposición de la autoridad aduanera los recursos necesarios para realizar la extracción conforme al artículo 338 del RECAUCA.

16. Para las mercancías que presenten leyendas indicativas mencionadas en la norma anterior se debe solicitar ficha técnica o ficha de seguridad la cual debe ser extendida por el exportador o productor de la misma; y se debe utilizar para determinar las condiciones bajo las cuales debe ser extraída la muestra.
17. Cuando no sea posible extraer la muestra de las mercancías en las aduanas objeto de despacho, se puede realizar la extracción en las instalaciones del importador, en este caso el importador y el declarante debe proveer el equipo y las condiciones necesarias para la extracción de la muestra. En los casos en los que las instalaciones del importador no estén bajo la jurisdicción de la aduana de ingreso, el administrador de la misma, debe coordinar con la División de Aduanas y administración de la aduana a la que compete por jurisdicción, la presencia del personal de aduanas que debe participar en la extracción de la muestra. Del resultado del proceso de extracción por parte de ésta última, siempre debe de informar a la aduana de ingreso para efectos de registro y documentación del caso.
18. Cuando se extraigan muestras, la apertura de los envases que contienen los materiales sujetos a muestreo, debe efectuarse por los métodos normales, cuidando de no producir rupturas o perforaciones que ocasionen mermas, daño o contaminación de la mercancía.
19. El personal de la aduana, al efectuar la toma de muestra debe considerar lo siguiente:
  - a. Si la mercancía consiste en una mezcla heterogénea (compuesto por dos o más sustancias), se debe mezclar las sustancias previo a su extracción. Lo anterior debido a que, por la manipulación en el transporte y el manejo en el almacenamiento de la mercancía, una de las partes de que está compuesta la misma, pueda separarse y depositarse en el fondo del recipiente que lo contiene debido a que su densidad es mayor, provocando que la muestra tomada no sea representativa de la mercancía para efectuar el análisis fisicoquímico correspondiente;

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

- b. Si el compuesto de la mercancía es homogéneo o cuyos elementos son de igual naturaleza o condición y se observa una sola sustancia, debe extraerse la muestra.
20. Al efectuarse la toma de muestra, se debe tener cuidado de no contaminar la mercancía regresando al recipiente original residuos de la muestra tomada.
  21. Debe evitarse contaminar las muestras con suciedad de recipientes, empaques, utensilios de extracción o envases en que se depositen.
  22. La muestra no debe ser expuesta innecesariamente al aire, luz, humedad y otros factores que la puedan alterar. El envase de la muestra debe estar completamente lleno para evitar la oxidación de la muestra y sellada herméticamente.
  23. La extracción de muestras no impide el levante de las mercancías, salvo que se detecte la posible comisión de una infracción aduanera tributaria o penal, en cuyo caso se debe iniciar de inmediato las acciones pertinentes.
  24. En tanto el sistema informático aduanero no disponga de las herramientas para el registro electrónico de las solicitudes de extracción de muestras y los procesos que de ella se deriven, el proceso se debe de realizar de forma documental, llevándose para el efecto los registros y controles que se indican en el presente procedimiento.

### Otras Normas

25. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

correspondan. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.

26. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
27. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
28. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
29. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
30. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan otros en el futuro que los sustituya, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
31. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el jefe de Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los funcionarios antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, quien debe realizar el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir opinión normativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

- 32. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entienden subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
- 33. El presente documento entra en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

### Narrativa

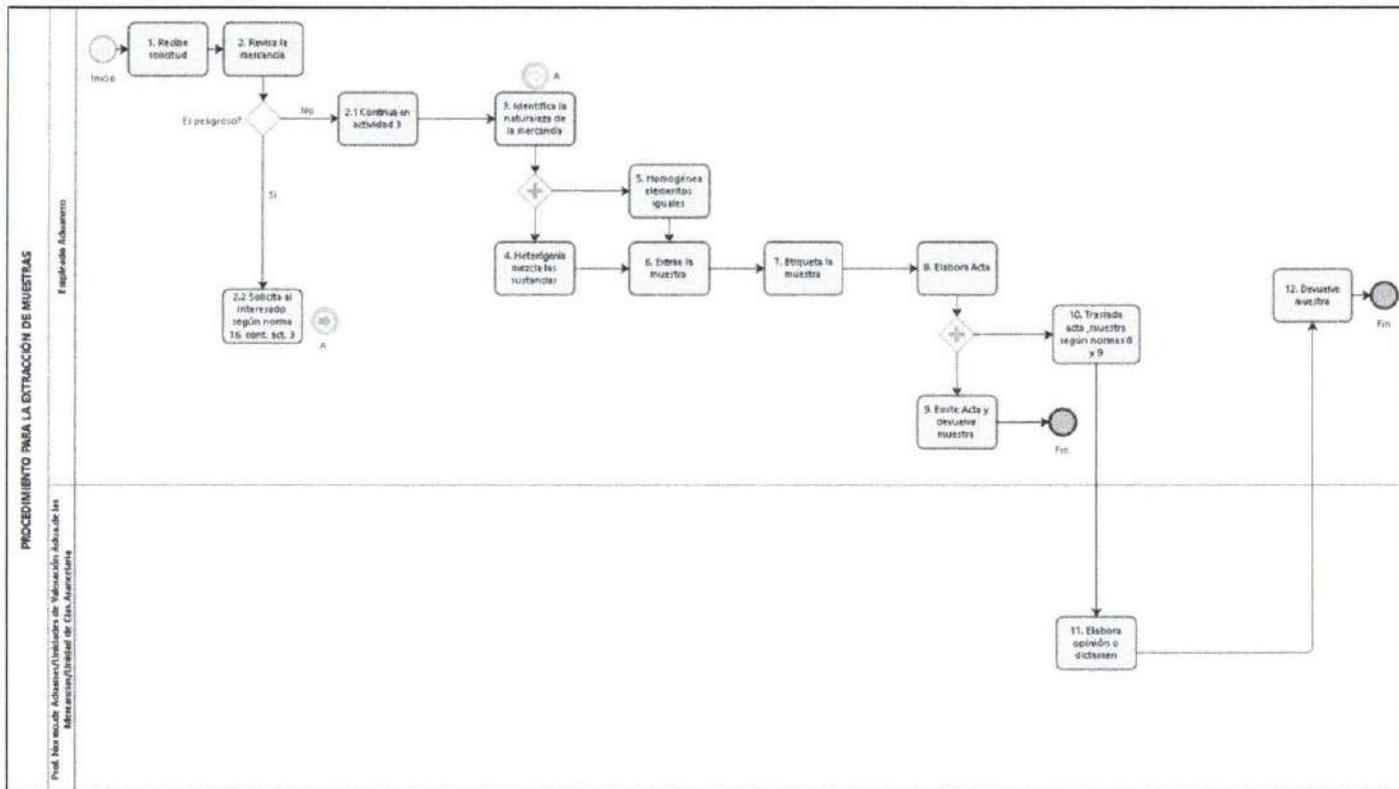
No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe solicitud del interesado, autoridad competente para la extracción de la muestra o cuando el empleado aduanero realiza la misma de oficio durante la verificación inmediata de la mercancía.	Empleado aduanero
2.	Revisa la mercancía y determina si se trata mercancía peligrosa.	
2.1	No es mercancía peligrosa, continua actividad 3.	
2.2	Si es mercancía peligrosa, se solicita al interesado lo indicado en la norma interna 16 del presente procedimiento, continua en actividad 3.	
3.	Identifica la naturaleza de la mercancía, con base a la norma interna 19, literales a) continúa en actividad 4 y b) continua en actividad 5.	
4	Si es heterogénea, continúa en actividad 6.	
5	Si es homogénea, continúa en la actividad 6.	
6.	Extrae la muestra	
7.	Etiqueta la muestra.	
8.	Elabora acta de toma de muestras, con base a la norma interna 5, continua en actividad 9 o con la norma interna 6 continua con la actividad 10	
9.	Emite acta y devuelve muestra al interesado o autoridad competente, finaliza procedimiento.	
10.	Traslada el acta, la muestra y documentos indicados en las normas internas 8 y 9	
11.	La Unidad elabora opinión o dictamen técnico correspondiente de conformidad con el	Profesional Normativo de

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> 29 JUN. 2022

No.	Actividad	Responsable
	procedimiento, PR-IAD/DNO-PE-12 o el que se encuentre vigente.	Aduanas/Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías/Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías UCT/UVM
12.	Devuelve muestra de conformidad con el procedimiento para la recepción, manejo y devolución de muestra PR-IAD/DNO-PO-13, vigente a la fecha.	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 JUN. 2022</b>

### FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS  
F. Espinosa Achaerri  
Prof. Normando Achaerri (Licenciado en Administración), Subsecretario de la  
Municipalidad Distrital de Chuquisaca

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

### Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico y/o electrónico)
Acta de toma de muestra	Físico
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-48 Etiqueta de Mercancías	Físico
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-47 Solicitud de verificación a posterior	Físico

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Extracción de Muestras</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 JUN. 2022</b>

**Listado de Anexos**

Tipo de Anexo:	Instructivo / Formato / Registro
Identificación del Anexo	Nombre del Anexo
RE-GPD-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPD-SOM ADP-04	Lista de Distribución
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgo identificados y acciones de control
Anexo 1	Acta de Toma de Muestras
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-48	Etiqueta de Mercancías
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-47	Solicitud de Verificación a Posterior
DG-IAD/DNO-ADU-GDE-76	Documento General de Simbología en productos peligrosos



## LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para la Extracción de Muestras	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04	Fecha de aprobación:	29 JUN. 2022
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
II	2	Se modifica el Objetivo y redacción del Alcance para un mejor entendimiento.			
II	4	Se agrega al Marco Legal, la Resolución número SAT-DSI-467-2007, derivado de la reestructuración en la Intendencia de Aduanas, que está contenida en la Resolución Número SAT-DSI-1435-2021.			
II	5	Normas Internas Se modifica la norma 1, para mejor comprensión.			
II	6 y 7	Norma 5, se modifica y se agrega un párrafo, literal b y en literal f.			
II	7	Norma 6, se agrega en la literal b) la palabra SAQB'E			
II	7	Norma 7, se actualiza el nombre de las Unidades de Valoración Aduanera de las Mercancías o a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías y la identificación del formato solicitud de verificación a posterior, RE-IAD/DNO-ADU-GDE-47.			
II	7 y 8	Norma 8, se actualiza el nombre de las Unidades de Valoración Aduanera de las Mercancías o a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías			
II	8	Norma 9, se actualiza nombre de la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías y de la Unidad de Laboratorio Aduanero Químico Fiscal.			
II	8	Norma 10, se modifica el nombre de la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías o la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencia de las Mercancías.			

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Página 1 de 3

No. de versión	No. de página	Modificación realizada
II	8	Norma 11, se actualiza el nombre de las Unidades de Valoración Aduanera de las Mercancías o a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías y Unidad de Control Aduanero Posterior
II	9	Norma 13, se elimina Departamento Operativo, agregando en el segundo párrafo "Las Divisiones de Aduanas"
II	9	Norma 14, Se cambia la identificación de la Guía de toma de muestras, IN-IAD/DNO-DE-07 a documento general y se omite del procedimiento. DG-IAD/DNO-ADU-GDE-75 versión 1 el documento general está publicado en INTRASAT.
II	9	Norma 15, Se cambia la identificación de interpretación de simbología IN-IAD/DNO-DE-03 a documento general contenido en el procedimiento. DG-IAD/DNO-ADU-GDE-76, versión 1.
II	10	Norma 16, se agregan las palabras: ficha de seguridad y productor.
II	11	Norma 22, se modifica agregando último párrafo.
II	11	Otras Normas Norma 25, se actualiza el nombre del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior.
II	12 y 13	Norma 31, Se modifica la norma y se actualiza el nombre del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior.

No. de versión	No. de página	Modificación realizada
II	14 y 15	Se modifica narrativa: Responsable cambio de nombre "Empleado aduanero", siglas UCT Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, UVM Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías.
II	16	Se agrega el flujograma.
II	23	Se agrega el formato de Riesgos Identificados y Acciones de Control.
II	18	Se elimina el instructivo guía de toma de muestras IN-IAD/DNO-DE-03.
II	24 al 39	Se cambia el instructivo de Simbología en los productos peligrosos IN-IAD/DNO-DE-03 por Documento general de simbología en los productos peligrosos, DG-IAD/DNO-ADU-GDE-76, versión 1.
II	41	Se cambia la identificación de la Etiqueta de Mercancías RE-IAD/DNO-ADU-GDE-48, versión II.
II	42	Se cambia la identificación de la Solicitud de Verificación a Posterior RE-IAD/DNO-GDE-47, versión IV.

RE-GPC-SOM-ADP-03

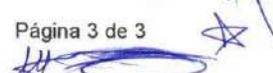
Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA



Página 3 de 3





LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para la extracción de muestras			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04		Fecha de aprobación del documento:	29 JUN. 2022
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Lic. Guillermo González Juárez	Secretario General Interino	Edificio Torre SAT, 5to. nivel	1	



*[Handwritten signature]*

RE-GPC-SOM-ADP-04  
 Versión 6  
 Fecha de aprobación: 18/9/2018

*[Handwritten signature]*



### RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

<b>Nombre del documento:</b>	Procedimiento para la extracción de muestras		
<b>Identificación del documento:</b>	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-04	<b>Fecha de aprobación:</b>	29 JUN. 2022

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1. Interpretación incorrecta de la normativa por parte del usuario interno.	1. Recordar que, en caso de persistir duda para la interpretación del procedimiento, las consultas deben ser centralizadas a través de los Jefes de División de Aduanas.

## SIMBOLOGÍA EN LOS PRODUCTOS PELIGROSOS

### Pictograma de Peligrosidad (inglés)

E	O	C	F	F+
Explosivo	Comburente	Corrosivo	Fácilmente inflamable	Extremadamente inflamable
T	T+	Xn	Xi	N
Tóxico	Muy tóxico	Nocivo	Irritante	Peligroso para el medio ambiente

### PICTOGRAMA DE PRODUCTOS PELIGROSOS

E	O	C	F	F+
Explosive	Oxidative	Corrosive	Highly flammable	Extremely flammable
T	T+	Xn	Xi	N
Toxic	Very toxic	Harmful	Irritant	Environmentally dangerous compounds

Símbolo	Significado	Descripción de los riesgos	Medidas preventivas
	F - Fácilmente inflamable	Productos de fácil inflamación bajo la acción de una fuente de energía (llama, chispa) a temperatura ambiente.	 Prohibido fumar. Almacenar los productos en un lugar bien ventilado.
	F+ - Extremadamente inflamable	Productos que pueden inflamarse fácilmente bajo la acción de una fuente de energía (llama chispa) incluso por debajo de los 0º.	
	O - Comburente	Productos que pueden favorecer o activar la combustión.	Guardar los productos inflamables (Símbolo F) bien separados de los productos comburentes (O). No utilizar cerca de una fuente de calor. No llevar ropa sintéticas.
	E - Explosivo	Productos que pueden explotar por la acción del calor, de un choque o de un rozamiento	Prohibido fumar. Evitar el exceso de calor y proteger contra los rayos solares. No ponerlos cerca de fuentes de calor, lámparas, radiadores, etc.



### RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Símbolo	Significado	Descripción de los riesgos	Medidas preventivas
 	N - Peligro para el Medio Ambiente	Se trata de sustancias contaminantes y tóxicas para la fauna, para el aire, la capa de ozono.	Tratar el producto y sus desechos (separe, recicle, elimine), de acuerdo con la legislación.

### ETIQUETA DE UN PRODUCTO QUIMICO



1. Identificación del producto (nombre químico de la sustancia o nombre comercial del preparado).
2. Composición (para los preparados es la relación de sustancias peligrosas presentes, según concentración y toxicidad).
3. Responsable de la comercialización (Nombre, dirección y teléfono).
4. Identificación de peligros.
5. Descripción del riesgo (Frasas R\*).
6. Medidas preventivas (Frasas S\*).

## INFORMACION DEL RIESGO FRASES R

R 1	Explosivo en estado seco.
R 2	Riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición.
R 3	Alto riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición.
R 4	Forma compuestos metálicos explosivos muy sensibles.
R 5	Peligro de explosión en caso de calentamiento.
R 6	Peligro de explosión, en contacto o sin contacto con el aire.
R 7	Puede provocar incendios.
R 8	Peligro de fuego en contacto con materias combustibles.
R 9	Peligro de explosión al mezclar con materias combustibles.
R 10	Inflamable.
R 11	Fácilmente inflamable.
R 12	Extremadamente inflamable.
R 14	Reacciona violentamente con el agua.
R 15	Reacciona con el agua liberando gases extremadamente inflamables.
R 16	Puede explosionar en mezcla con sustancias

	comburentes.
R 17	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire.
R 18	Al usarlo pueden formarse mezclas aire-vapor explosivas/inflamables.
R 19	Puede formar peróxidos explosivos.
R 20	Nocivo por inhalación.
R 21	Nocivo en contacto con la piel.
R 22	Nocivo por ingestión.
R 23	Tóxico por inhalación.
R 24	Tóxico en contacto con la piel.
R 25	Tóxico por ingestión.
R 26	Muy tóxico por inhalación.
R 27	Muy tóxico en contacto con la piel.
R 28	Muy tóxico por ingestión.
R 29	En contacto con agua libera gases tóxicos.
R 30	Puede inflamarse fácilmente al usarlo.
R 31	En contacto con ácidos libera gases tóxicos.
R 32	En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos.
R 33	Peligro de efectos acumulativos.
R 34	Provoca quemaduras.

R 35	Provoca quemaduras graves.
R 36	Irrita los ojos.
R 37	Irrita las vías respiratorias.
R 38	Irrita la piel
R 39	Peligro de efectos irreversibles muy graves.
R 40	Posibles efectos cancerígenos.
R 41	Riesgo de lesiones oculares graves.
R 42	Posibilidad de sensibilización por inhalación.
R 43	Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel.
R 44	Riesgo de explosión al calentarlo en ambiente confinado.
R 45	Puede causar cáncer.
R 46	Puede causar alteraciones genéticas hereditarias.
R 48	Riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada.
R 49	Puede causar cáncer por inhalación.
R 50	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
R 51	Tóxico para los organismos acuáticos.
R 52	Nocivo para los organismos acuáticos.
R 53	Puede provocar a largo plazo efectos

	negativos en el medio ambiente acuático.
<b>R 54</b>	Tóxico para la flora.
<b>R 55</b>	Tóxico para la fauna.
<b>R 56</b>	Tóxico para los organismos del suelo.
<b>R 57</b>	Tóxico para las abejas.
<b>R 58</b>	Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente.
<b>R 59</b>	Peligroso para la capa de ozono.
<b>R 60</b>	Puede perjudicar la fertilidad.
<b>R 61</b>	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
<b>R 62</b>	Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.
<b>R 63</b>	Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
<b>R 64</b>	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.
<b>R 65</b>	Nocivo: si se ingiere puede causar daño pulmonar.
<b>R 66</b>	La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel.
<b>R 67</b>	La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.
<b>R 68</b>	Posibilidad de efectos irreversibles.

## COMBINACIONES DE FRASES R

<b>R 14/15</b>	Reacciona violentamente con el agua, liberando gases extremadamente inflamable.
<b>R 15/29</b>	En contacto con el agua, libera gases tóxicos extremadamente inflamables.
<b>R 20/21</b>	Nocivo por inhalación y en contacto con la piel.
<b>R 20/22</b>	Nocivo por inhalación y por ingestión.
<b>R 20/21/22</b>	Nocivo por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel.
<b>R 21/22</b>	Nocivo en contacto con la piel y por ingestión.
<b>R 23/24</b>	Tóxico por inhalación y en contacto con la piel.
<b>R 23/25</b>	Tóxico por inhalación y por ingestión.
<b>R 23/24/25</b>	Tóxico por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel.
<b>R 24/25</b>	Tóxico en contacto con la piel y por ingestión.
<b>R 26/27</b>	Muy tóxico por inhalación y en contacto con la piel.
<b>R 26/28</b>	Muy tóxico por inhalación y por ingestión.
<b>R 26/27/28</b>	Muy tóxico por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel.
<b>R 27/28</b>	Muy tóxico en contacto con la piel y por ingestión.
<b>R 36/37</b>	Irrita los ojos y las vías respiratorias.
<b>R 36/38</b>	Irrita los ojos y la piel.



<b>R 36/37/38</b>	Irrita los ojos, la piel y las vías respiratorias.
<b>R 37/38</b>	Irrita las vías respiratorias y la piel.
<b>R 39/23</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación.
<b>R 39/24</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel.
<b>R 39/25</b>	Tóxico: riesgo de efectos irreversibles muy graves por ingestión.
<b>R 39/32/24</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación y contacto con la piel.
<b>R 39/23/25</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación e ingestión.
<b>R 39/24/25</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel e ingestión.
<b>R 36/23/24/25</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
<b>R 39/26</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación.
<b>R 39/27</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel.
<b>R 39/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por ingestión.
<b>R 39/26/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación e ingestión.
<b>R 39/27/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel e ingestión.



<b>R 39/26/27/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
<b>R 68/20</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación.
<b>R 68/21</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por contacto con la piel.
<b>R 68/22</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por ingestión.
<b>R 68/20/21</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación y contacto con la piel.
<b>R 68/20/22</b>	Nocivo: Posibilidad de efectos irreversibles por inhalación e ingestión.
<b>R 68/21/22</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por contacto con la piel e ingestión.
<b>R 68/20/21/22</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
<b>R 42/43</b>	Posibilidad de sensibilización por inhalación y por contacto con la piel.
<b>R 48/20</b>	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación.
<b>R 48/21</b>	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel.
<b>R 48/22</b>	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por ingestión.
<b>R 48/20/21</b>	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación y contacto con la piel.

<b>R 48/20/22</b>	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación e ingestión.
<b>R 48/21/22</b>	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel e ingestión.
<b>R 48/20/21/22</b>	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
<b>R 48/23</b>	Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación.
<b>R 48/24</b>	Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel.
<b>R 48/25</b>	Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por ingestión.
<b>R 48/23/24</b>	Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación y contacto con la piel.
<b>R 48/23/25</b>	Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación e ingestión.
<b>R 48/24/25</b>	Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel e ingestión.
<b>R 48/23/24/25</b>	Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
<b>R 50/53</b>	Muy tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.
<b>R 51/53</b>	Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente

	acuático.
<b>R 52/53</b>	Nocivo para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.

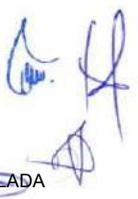
<b>Frases S: consejos de prudencia relativos a las sustancias preparados peligrosos</b>			
<b>Almacenamiento y manipulación a)</b>			
	S41	En caso de incendio y/o de explosión, no respire los humos.	
S1	Consérvese bajo llave.	S43	En caso de incendio, utilizar... (Los medios de extinción los debe especificar el fabricante). (Si el agua aumenta el riesgo, se deberá añadir: "No usar nunca agua").
S2	Manténgase fuera del alcance de los niños.	S45	En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible, muéstrela la etiqueta).
S3	Consérvese en lugar fresco.	S46	En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrela la etiqueta o el envase.
S4	Manténgase lejos de locales habitados.	S62	En caso de ingestión no provocar el vómito: acúdase inmediatamente al médico y muéstrela la etiqueta o el envase.
S5	Consérvese en... (Líquido apropiado a especificar por el fabricante).		
S6	Consérvese en... (Gas inerte a especificar por el fabricante).		
S7	Manténgase el recipiente bien cerrado.		
S8	Manténgase el recipiente en lugar seco.		

		<b>Vertidos y residuos c)</b>
S9	Consérvese el recipiente en lugar bien ventilado.	
S12	No cerrar el recipiente herméticamente.	S29 No tirar los residuos por el desagüe.
S13	Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.	S35 Elimínense los residuos del producto y sus recipientes con todas las precauciones posibles.
S14	Consérvese lejos de (materiales incompatibles a especificar por el fabricante).	S40 Para limpiar el suelo y los objetos contaminados por este producto, úsese... (A especificar por el fabricante).
S15	Conservar alejado del calor.	S56 Elimínense esta sustancia y su recipiente en un punto de recogida pública de residuos especiales o peligrosos.
S16	Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas -No fumar.	S57 Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente.
S17	Manténgase lejos de materiales y combustibles	S59 Remitirse al fabricante o proveedor para obtener información sobre su recuperación/reciclado.
S18	Manipúlese y ábrase el recipiente con prudencia	
S33	Evítese la acumulación de cargas electrostáticas	S60 Elimínese el producto y su recipiente como residuos peligrosos.
S47	Consérvese a una temperatura no superior a °C (a especificar por el fabricante)	S61 Evítese su liberación al medio ambiente. Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad.
S48	Consérvese húmedo con (medio apropiado a especificar por el fabricante)	

S49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen.	
S51	Úsease únicamente en lugares bien ventilados	<b>Equipos de protección personal (EPI's) d)</b>
S52	No usar sobre grandes superficies en locales habitados	S36 Úsease indumentaria protectora adecuada.
		S37 Úsease guantes adecuados.
	<b>Higiene personal b)</b>	S38 En caso de ventilación insuficiente, úsease equipo respiratorio adecuado.
S20	No comer ni beber durante su utilización.	S39 Úsease protección para los ojos/la cara.
S21	No fumar durante su utilización	S42 Durante las fumigaciones/pulverizaciones, úsease equipo respiratorio adecuado [denominación(es) adecuada(s) a especificar por el fabricante].
S22	No respirar el polvo	S53 Evítese la exposición – recábense instrucciones especiales antes del uso.
S24	Evítese el contacto con la piel.	
S25	Evítese el contacto con los ojos.	
	<b>Incidente/Accidente</b>	
S26	En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico.	<b>Reactividad/incompatibilidades</b>
S27	Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada.	S30 No echar jamás agua a este producto.

S28	En caso de contacto con la piel, lávese inmediata y abundantemente con... (Productos a especificar por el fabricante).	S50	No mezclar con... (A especificar por el fabricante).
<b>Existe la posibilidad de utilizar las siguientes combinaciones de frases de frases S:</b>			
S1/2	Consérvese bajo llave y manténgase fuera del alcance de los niños.		
S3/7	Consérvese el recipiente bien cerrado y en lugar fresco		
S3/9/14	Consérvese en lugar fresco y bien ventilado y lejos de (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante).		
S3/9/14/49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen, en lugar fresco y bien ventilado y lejos de (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante).		
S3/9/49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen, en lugar fresco y bien ventilado.		
S3/14	Consérvese en lugar fresco y lejos de (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante).		
S7/8	Manténgase el recipiente bien cerrado y en lugar seco.		
S7/9	Manténgase el recipiente bien cerrado y en bien ventilado.		
S7/47	Manténgase el recipiente bien cerrado y consérvese a una temperatura no superior a C (a especificar por el fabricante).		
S47/49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen y a temperatura no superior a... o C (a especificar por el fabricante).		
S20/21	No comer, ni beber, ni fumar durante su utilización.		
S24/25	Evítese el contacto con los ojos y la piel.		
S29/56	No tirar los residuos por el desagüe, elimínese esta sustancia y su recipiente en un punto de recogida pública de residuos especiales		

	o peligrosos.
S36/37	Úsense indumentaria y guantes de protección adecuados.
S36/37/39	Úsense indumentaria y guantes adecuados y protección para los ojos/la cara.
S36/39	Úsense indumentaria adecuada y protección para los ojos/la cara.
S37/39	Úsense guantes adecuados y protección para los ojos/la cara.







RE-IAD/DNO-ADU-GDE-47

Versión IV

Fecha de autorización: 29 JUN. 2022

**SOLICITUD DE VERIFICACIÓN A POSTERIOR**

Fecha \_\_\_\_\_

Señores Jefes  
 Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías y/o  
 Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías  
 Su despacho

Remito a esa Unidad la documentación, muestra y/o catalogo de la mercancía para que se inicie la verificación a posterior correspondiente a:

VALORACIÓN \_\_\_\_\_ CLASIFICACIÓN ARANCELARIA \_\_\_\_\_ ORIGEN \_\_\_\_\_

**Información General:**

Dependencia que solicita: \_\_\_\_\_

Fecha de aceptación y régimen de la declaración: \_\_\_\_\_

NIT y nombre del consignatario: \_\_\_\_\_

Tipo de mercancía: \_\_\_\_\_ Origen: \_\_\_\_\_

Inciso (s) Arancelarios declarado: \_\_\_\_\_

**Documentos que se acompañan:**

Declaración de Mercancías No.: \_\_\_\_\_ Factura No.: \_\_\_\_\_

BL No.: \_\_\_\_\_ Carta de Porte: \_\_\_\_\_

Catálogo No.: \_\_\_\_\_ Lista de precios No.: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

Descripción de la muestra: \_\_\_\_\_

Motivo por el cual no se desvanecio la duda razonable de valor, clasificación arancelaria u origen:

\_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre, firma y sello del Verificador

\_\_\_\_\_  
 Vo.Bo. Administrador de Aduana

 <small>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>	<b>RE-IAD/DNO-ADU-GDE-48</b> Versión II
<b>ETIQUETA DE MERCANCÍAS</b>	
Nombre o razón social del Contribuyente:	
Fecha de toma de muestra:	No. de Orden y No. de Declaración de Mercancías:
No. de Acta de toma de Muestras:	No. De Expediente SAT-SCGE:
Nombre de la aduana:	
Nombre de la mercancía declarada:	
Nombre de la mercancía según etiqueta de origen:	
Línea de ubicación de la mercancía en la declaración:	
Descripción exacta de la mercancía y forma en que se importa:	
Observaciones:	
Firma y sello del verificador de mercancías:	